

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 220

18 de noviembre de 2010

SUMARIO

| | Página |
|--|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Ministerio de Trabajo e Inmigración | 2 |
| Tesorería General de la Seguridad Social | 2 |
| Delegación de Economía y Hacienda en Teruel..... | 7 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Ayuntamientos | |
| La Codoñera..... | 7 |
| Escorihuela..... | 11 |
| Camañas | 19 |
| Valjunquera | 26 |
| Peñarroya de Tastavins | 27 |
| Exposición de documentos | 28 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 39.231

Servicio Público de Empleo Estatal**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 8 de noviembre de 2010.-El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan Antonio López Aylón.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

| INTERESADO | N.I.F. | EXPEDIENTE | IMPORTE | PERÍODO | MOTIVO |
|-----------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|-----------------------------|
| MARIOARA AURICA | X6935719T | 44201000000231 | 553,80 | 22/05/2010 30/06/2010 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 39.261

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA**

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y

55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe, de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Teruel, 10 de noviembre de 2010.-El Jefe de Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Ramón López Rajadel.

DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA

DIRECCION: CL SAN JORGE 34 22003 HUESCA TELEFONO: 901 0502050 FAX: 974 0294360
SUBDIRECTOR PROVINCIAL MARIA PILAR AGUIRRE SANCHEZ
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 22 HUESCA

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.RECLAMACION PERIODO | IMPORTE |
|---|--------------------------|----------------|----------------|--------------------------------|---------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL 0111 10 22101602469 | ARAGONESA DE SERVICIOS P | CL SAN JUAN 15 | 44001 TERUEL | 03 22 2010 012713420 0410 0410 | 80,00 |

DIRECCION PROVINCIAL: 44 TERUEL

DIRECCION: CL GLORIETA 1 44001 TERUEL TELEFONO: 901 0502050 FAX: 978 0609811
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. RAMON LOPEZ RAJADEL
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.RECLAMACION PERIODO | IMPORTE |
|---|---------------------------|----------------------|-------------------|--------------------------------|----------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL 0111 10 44100382215 | ESPAÑOLA DE ACTIVOS EN A | CT SAGUNTO-BURGOS KM | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011742378 0707 0707 | 389,84 |
| 0111 10 44100515890 | TENOVIOSA, S.L. | AV SAGUNTO 48 | 44002 TERUEL | 02 44 2010 011598700 0610 0610 | 924,84 |
| 0111 10 44100710395 | MUEBLES LOS AMANTES, S.L. | PG IND LA PAZ CALLE | 44195 TERUEL | 02 44 2010 011600417 0610 0610 | 134,52 |
| 0111 10 44100877319 | TORRE DEL MARQUES, S.L. | CL FINCA DEL MARQUES | 44652 MONROYO | 02 44 2010 011601932 0610 0610 | 969,36 |
| 0111 10 44101078793 | CALAMOCHA UTE | CL DESVIO 15 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011752482 0207 0207 | 233,33 |
| 0111 10 44101078793 | CALAMOCHA UTE | CL DESVIO 15 | 44200 CALAMOCHA | 06 44 2010 011940220 0408 0408 | 744,00 |
| 0111 10 44101138613 | PRIMAYOR FOODS, S.L. | CT SAGUNTO BURGOS | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011754102 1206 1206 | 1.184,93 |
| 0111 10 44101361915 | TUROLCEP, S.L. | CL MALAGA 5 | 44002 TERUEL | 02 44 2010 011610622 0610 0610 | 895,32 |
| 0111 10 44101397176 | M A ESPALLARGAS, S.L. | CL MARQUES DE LEMA 9 | 44550 ALCORISA | 03 44 2010 011756627 0107 0107 | 66,24 |
| 0111 10 44101438303 | GARCIA LAHIGUERA M ANGEL | CM LOS CAPUCHINOS S/ | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011757738 0207 0207 | 864,79 |
| 0111 10 44101439212 | MARCO Y GALLEGO, S.L. | CT SAGUNTO BURGOS KM | 44300 MONREAL DEL | 03 44 2010 011757839 0607 0607 | 737,44 |
| 0111 10 44101446484 | FARMING, S.L. | PG EL TOLLO PARCELA | 44300 MONREAL DEL | 03 44 2010 011757940 0707 0707 | 1.794,41 |
| 0111 10 44101447393 | ERICSSON WORK SERVICES, | AV ZARAGOZA 5 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011758041 0607 0607 | 1.258,36 |
| 0111 10 44101448306 | REFORMAS Y CONSTRUCCIONE | CL DOCTOR MONTORO 17 | 44367 BRONCHALES | 03 44 2010 011758142 0407 0407 | 349,06 |
| 0111 10 44101448306 | REFORMAS Y CONSTRUCCIONE | CL DOCTOR MONTORO 17 | 44367 BRONCHALES | 03 44 2010 011758243 0807 0807 | 945,53 |
| 0111 10 44101448306 | REFORMAS Y CONSTRUCCIONE | CL DOCTOR MONTORO 17 | 44367 BRONCHALES | 03 44 2010 011758344 0907 0907 | 915,04 |
| 0111 10 44101448306 | REFORMAS Y CONSTRUCCIONE | CL DOCTOR MONTORO 17 | 44367 BRONCHALES | 03 44 2010 011758445 1007 1007 | 671,02 |
| 0111 10 44101538131 | MYMODELS MULTIMEDIA, S.L | RD DE CASPE 3 | 44600 ALCAÑIZ | 02 44 2010 011614864 0610 0610 | 1.830,80 |
| 0111 10 44101572281 | NICOANI, S.I. | PO HERMANOS NADAL 5 | 44550 ALCORISA | 02 44 2010 011615167 0610 0610 | 442,93 |
| 0111 10 44101619468 | JURGENS --- ANDREAS | CL ROSARIO 3 | 44003 TERUEL | 02 44 2010 011632446 0710 0710 | 2.497,91 |
| 0111 10 44101687469 | ENACHE --- REMUS | CT ALCAÑIZ 25 | 44003 TERUEL | 02 44 2010 011618403 0610 0610 | 447,66 |
| 0111 10 44101688782 | LEITON CASTRO JOSE | AV SAN JORGE 65 | 44500 ANDORRA | 02 44 2010 011618706 0610 0610 | 664,46 |
| REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA 0613 10 44100460017 | VAQUERO ABIZANDA MIGUEL | CL LA HIGUERA 8 | 44600 ALCAÑIZ | 02 44 2010 011412275 0110 0110 | 287,78 |
| 0613 10 44100460017 | VAQUERO ABIZANDA MIGUEL | CL LA HIGUERA 8 | 44600 ALCAÑIZ | 02 44 2010 011416925 0210 0210 | 287,78 |
| 0613 10 44100460017 | VAQUERO ABIZANDA MIGUEL | CL LA HIGUERA 8 | 44600 ALCAÑIZ | 02 44 2010 011421268 0310 0310 | 287,78 |
| 0613 10 44100460017 | VAQUERO ABIZANDA MIGUEL | CL LA HIGUERA 8 | 44600 ALCAÑIZ | 02 44 2010 011426019 0410 0410 | 287,78 |
| 0613 10 44100460017 | VAQUERO ABIZANDA MIGUEL | CL LA HIGUERA 8 | 44600 ALCAÑIZ | 02 44 2010 011571317 0510 0510 | 287,78 |
| 0613 10 44101389803 | LORENZO SAEZ MANUEL | CL MASIA TEJADILLOS | 44100 ALBARRACIN | 02 44 2010 011419147 0210 0210 | 299,54 |
| 0613 10 44101809226 | LOPEZ SANCHEZ EVARISTO | CL BARRIO JORGITO VI | 44001 TERUEL | 02 44 2010 011415814 0110 0110 | 298,01 |
| 0613 10 44101809226 | LOPEZ SANCHEZ EVARISTO | CL BARRIO JORGITO VI | 44001 TERUEL | 02 44 2010 011419955 0210 0210 | 37,93 |
| REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS 2300 07 440019989322 | PAMPLONA CISNEROS OSCAR | CL COFIERO 7 | 44003 TERUEL | 08 44 2010 011779663 0610 0610 | 76,57 |
| 2300 07 441001454647 | LACABA BURRIEL EDUARDO | CL CASTILLO 57 | 44550 ALCORISA | 08 44 2010 011779360 0610 0710 | 28,08 |

Núm. 39.264

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO
A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Teruel, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente y artículo 86 del mencionado Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 27/11/92).

Teruel, 10 de noviembre de 2010.-El Jefe de Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Ramón López Rajadel.

DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA

DIRECCION: CL SAN JORGE 34 22003 HUESCA TELEFONO: 901 0502050 FAX: 974 0294360
SUBDIRECTOR PROVINCIAL MARIA PILAR AGUIRRE SANCHEZ
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 22 HUESCA

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO | IMPORTE |
|--|-----------------------|----------------------|------------------|--------------------------------|---------|
| REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA 0611 07 221009555929 | UNGUEREANU --- SIMONA | CT VALMUEL(COOP. SAN | 44660 PUIGMORENO | 03 22 2010 011515468 0310 0310 | 9,16 |

DIRECCION PROVINCIAL: 44 TERUEL

DIRECCION: CL GLORIETA 1 44001 TERUEL TELEFONO: 901 0502050 FAX: 978 0609811
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. RAMON LOPEZ RAJADEL
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO | IMPORTE |
|----------------------------|--------------------------|----------------------|----------------|--------------------------------|----------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | |
| 0111 10 44100028870 | TURTRANS, S.L. | CL EL CUERVO 2 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011250813 0410 0410 | 898,96 |
| 0111 10 44100028870 | TURTRANS, S.L. | CL EL CUERVO 2 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011250914 0410 0410 | 46,07 |
| 0111 10 44100328055 | ESPACIO, REFORMA Y SERVI | CL BLASCO 7 | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011252429 0410 0410 | 147,19 |
| 0111 10 44100328055 | ESPACIO, REFORMA Y SERVI | CL BLASCO 7 | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011252530 0410 0410 | 2.346,49 |
| 0111 10 44100515890 | TENOVIOSA, S.L. | AV SAGUNTO 48 | 44002 TERUEL | 02 44 2010 011253641 0410 0410 | 1.040,45 |
| 0111 10 44100588743 | NAVARRO MATEO JUAN CARLO | CL SAN FRANCISCO 10 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011203020 0310 0310 | 1.290,20 |
| 0111 10 44101209947 | CANETE MARTINEZ FRANCISC | CL SANTIAGO 9 | 44001 TERUEL | 02 44 2009 010971453 0209 0209 | 1.091,85 |
| 0111 10 44101325539 | IZQUIERDO SANZ MANUEL | CL BAJO LOS ARCOS 5 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011262836 0410 0410 | 478,26 |
| 0111 10 44101361915 | TUROLCEP, S.L. | CL MALAGA 5 | 44002 TERUEL | 02 44 2010 011263644 0410 0410 | 1.007,24 |
| 0111 10 44101393338 | AHMED --- SAGHIR | CL YAGÜE DE SALAS 8 | 44001 TERUEL | 02 44 2010 011211609 0310 0310 | 1.029,82 |
| 0111 10 44101476089 | GRANEL SORIANO FRANCISCO | CL JAIME I EL CONQUI | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011212821 0310 0310 | 37,02 |
| 0111 10 44101538131 | MYMODELS MULTIMEDIA, S.L | RD DE CASPE 3 | 44600 ALCAÑIZ | 02 44 2010 011267280 0410 0410 | 2.059,65 |
| 0111 10 44101582587 | FRIOTERUEL, S.L. | PG IND PLATEA PARCEL | 44397 CONCU | 02 44 2010 011215043 0310 0310 | 222,98 |
| 0111 10 44101619468 | JURGENS --- ANDREAS | CL ROSARIO 3 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011268391 0410 0410 | 2.539,88 |
| 0111 10 44101619468 | JURGENS --- ANDREAS | CL ROSARIO 3 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011383680 0210 0210 | 150,00 |
| 0111 10 44101685954 | TRANSPORTES Y ARRASTRES | CL 29 DE OCTUBRE 3 | 44500 ANDORRA | 03 44 2010 011269506 0410 0410 | 116,69 |
| 0111 10 44101687469 | ENACHE --- REMUS | CT ALCAÑIZ 25 | 44003 TERUEL | 02 44 2010 011269708 0410 0410 | 503,62 |
| 0111 10 44101688277 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010267069 1109 1109 | 1.320,24 |
| 0111 10 44101688277 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010603135 1209 1209 | 1.058,58 |
| 0111 10 44101688277 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010836238 0110 0110 | 890,16 |
| 0111 10 44101688277 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010836339 0210 0210 | 793,68 |
| 0111 10 44101688277 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011083644 0310 0310 | 1.505,30 |
| 0111 10 44101693735 | MARVI, S.I. | CL RUBIO 4 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011270112 0410 0410 | 1.002,64 |
| 0111 10 44101729404 | JOVEN GRUP RODRIGUEZ,S.L | CL RONDA AMBELES 40 | 44001 TERUEL | 02 44 2010 011271122 0410 0410 | 1.135,70 |
| 0111 10 44101729707 | FERNANDEZ JALLER EDUARDO | CT SAGUNTO BURGOS KM | 44195 TERUEL | 03 44 2010 011271223 0410 0410 | 322,66 |
| 0111 10 44101835090 | TURBICA HERNANDEZ LAURA | AV ARAGON 13 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011274657 0410 0410 | 257,64 |
| 0111 10 44101864901 | NAVARRO MATEO JUAN CARLO | CL SAN FRANCISCO 10 | 44001 TERUEL | 02 44 2010 011222824 0310 0310 | 234,94 |
| 0111 10 44101878742 | TEPAQ MENSAJEROS 2005, S | AV ZARAGOZA 24 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 010995579 0210 0210 | 1.178,89 |
| 0111 10 44101878742 | TEPAQ MENSAJEROS 2005, S | AV ZARAGOZA 24 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011002047 0310 0310 | 2.528,76 |
| 0111 10 44101878742 | TEPAQ MENSAJEROS 2005, S | AV ZARAGOZA 24 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011002148 0410 0410 | 2.451,31 |

| | | | | | | |
|--|---------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------|--------|
| REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS | | | | | | |
| 0521 07 020034538826 | OLIVETE VALLE FRANCISCO J | CT CASTRALVO 16 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011330938 | 0510 0510 | 317,70 |
| 0521 07 031069835782 | EL AMRI --- HAMID | CL SAN PEDRO 71 | 44340 FUENTES CLAR | 03 44 2010 011331140 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 080472738317 | CALDEIRO CRUZ JORGE JOSE | AV AMERICA (EDIF. BU | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011512107 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 080533546001 | SORRIBAS PARAMO TERESA | CL MAYOR 32 | 44566 PARRAS DE CA | 03 44 2010 011333362 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 081032596287 | PAGES PETIT GENIS | RB RIO DUERO 3 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011334170 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 090041396268 | GARCIA ALONSO JAVIER | PO SAN ROQUE 4 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011334473 | 0510 0510 | 368,71 |
| 0521 07 131017645978 | CEDENO BURGOS JESUS WIGB | CL SAN FRANCISCO 64 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011041453 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 230052560056 | LLOPIS SANCHEZ FRANCISCO | PZ BOLAMAR 1 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011150274 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 281152353064 | GONZALEZ CRISTOBAL CARLO | CL MIGUEL ARTIGAS 1 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011338820 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 281270149662 | CRINTEA --- CONSTANTIN | CT ALCAÑIZ 7 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011339022 | 0510 0510 | 368,71 |
| 0521 07 281303708531 | PRODAN --- IONEL | AV IBAÑEZ MARTIN 14 | 44400 MORA DE RUBI | 03 44 2010 011339123 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 430024172972 | QUINTANA GONZALEZ JOAQUI | TR CORTES DE ARAGON | 44580 VALDERROBRES | 03 44 2010 011339729 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 430037055683 | CAMPOSA RIBA VICENTE | AV CORTES DE ARAGON | 44580 VALDERROBRES | 03 44 2010 011339830 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 440013013810 | LOZANO SERRA FRANCISCO A | PL EL TORICO 6 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011153611 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440014322502 | SANZ GRACIA MANUELA | CL TARAZONA DE ARAGO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011154217 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440016125385 | LAZARO GARGALLO MANUEL | CL MIGUEL ARTIGAS 11 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011157247 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440016241684 | SANCHEZ GONZALEZ ISABEL | AV ARAGON 15 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011157752 | 0410 0410 | 313,66 |
| 0521 07 440016727900 | ASENSIO MAICAS FELISA | CL DEL CARMEN 9 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011345486 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 440017932215 | PURZ ESCUTIA BERNARDINO | CL BOLAMAR 15 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011159974 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440018375078 | PEREZ GALVE JOSE MANUEL | CL LLANOS DEL PINILL | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011161085 | 0410 0410 | 312,14 |
| 0521 07 440018853614 | POLO BLANCAS FERNANDO F | AV ARAGON 53 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011162806 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440019360741 | SERRANO HERNANDEZ DESIDE | CL JAIME I EL CONQUI | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011165129 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440019482090 | POBO CASTANER JUAN FRANC | PZ PLAYA DE ARO_(PAS | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011165432 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440019938293 | MONTO BUGEDA SALVADOR | AV ZARAGOZA 3 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011167452 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 440020242835 | PAZ BLASCO JUAN JOSE | AV ARAGON 61 | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011355893 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441000602461 | VILLARROYA ABRIL JAVIER | CT ALCAÑIZ 12 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011172304 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 441000763220 | GIRON GARCIA AMANDA | CT ZARAGOZA 28 | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011360543 | 0510 0510 | 249,01 |
| 0521 07 441000900838 | CASTEL MENDOZA MIGUEL AN | PZ LA GRAMA 5 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011361452 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441001128887 | GUILLEN GARCIA REYES VAN | CL NICANOR VILLALTA | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011175132 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 441001488902 | GEORGIEV VASKOV TASI | CL CARACOL 10 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011363573 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441001554677 | BALDONADO LEKUBE LOURDES | CL SAN ANDRES 9 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011363775 | 0510 0510 | 268,70 |
| 0521 07 441002487695 | ANGHEL --- VASILE | CL PEDRO DE SALINAS | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011366203 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441002558932 | AGUILAR VALVERDE MARIA I | CL SAN FRANCISCO 25 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011180182 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 441002787183 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010401152 | 1209 1209 | 299,02 |
| 0521 07 441002787183 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010554130 | 0110 0110 | 302,04 |
| 0521 07 441002787183 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010832396 | 0310 0310 | 302,04 |
| 0521 07 441002787183 | GAGEA --- IOAN EMIL | CL FRANCISCO MARIANO | 44002 TERUEL | 03 44 2010 010832400 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 441002900452 | AHMED --- SAGHIR | CL YAGUE DE SALAS 8 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011181091 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 441002948245 | CISTERNA AGUILAR LUIS AR | UR SAN CRISTOBAL 4 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011367314 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441003104960 | GONZALEZ ZUBIAURRE MARIA | PZ SAN SEBASTIAN 4 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011181600 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 441003172153 | OROS --- MIHAI | CL LA PAZ 1 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011368122 | 0510 0510 | 368,71 |
| 0521 07 441003211862 | MINGUILLON RAMOS JUDIT | PG EL ROYAL, NAVE 2 | 44550 ALCORISA | 03 44 2010 011182004 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 441003306135 | SANDOVAL LILLO JUANA ISA | UR SAN CRISTOBAL 4 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011368728 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441003453352 | TELECHEA --- MIRTA GRACI | AV LA FUENTE 63 | 44566 AGUAVIVA | 03 44 2010 011369233 | 0510 0510 | 338,15 |
| 0521 07 441003730309 | DREGHICI --- IOAN VIOREL | AV MAESTRAZO 24 | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011369940 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441003813666 | MAINEA --- DANIELA | CL PILAR 26 | 44359 TORRALBA DE | 03 44 2010 011370344 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441003937948 | MOLINA GOMEZ DORA CRISTI | CL EL SALVADOR 18 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011185438 | 0410 0410 | 325,62 |
| 0521 07 441004312208 | MAZZEO STAROPOLI ISABEL | CL CAMINO DEL VALLEJ | 44366 ORIHUELA DEL | 03 44 2010 011371657 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441004882282 | AREIZA FERNANDEZ ORLANDO | CT SAN JULIAN 53 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011372364 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441004914517 | ENACHE --- REMUS | CL CARREL 39 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011372465 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441005145600 | MIKOV --- DIMITAR KOSTOV | CL JARDINERA 7 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011373071 | 0510 0510 | 325,62 |
| 0521 07 441005171565 | PETROV --- ILIYAN ANTONO | CL PLANO 8 | 44415 RUBIELOS DE | 03 44 2010 011373172 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441005229361 | DANIEL GHEORGHE DIMA | PZ CARLOS CASTEL 1 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011373374 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441005399315 | MONTEIRO --- ARMINDO CAL | CT JUSTICIA DE ARAGO | 44566 AGUAVIVA | 03 44 2010 011373475 | 0510 0510 | 364,82 |
| 0521 07 441005517634 | BOUREANU --- CONSTANTIN | CL ALCAÑIZ 62 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011373576 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441005790042 | SANDOR --- ZSINGMOND | CL IGUAL Y CANO 8 | 44415 RUBIELOS DE | 03 44 2010 011373677 | 0510 0510 | 325,62 |
| 0521 07 441005790345 | VASALAG --- CALIN | CL IGUAL Y CANO 8 | 44415 RUBIELOS DE | 03 44 2010 011373778 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 441006186631 | PANTILIMON --- MARIN | CT SAN JULIAN 2 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011373980 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 460164558480 | MARGAIX GIMENO JUAN VICE | CL LUIS BUÑUEL 10 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011189579 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 460172816921 | VICENTE BENAVENTE PEDRO | AV ARAGON 49 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011189680 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 461000926973 | RAMIREZ RODRIGUEZ AURELI | BO LA CUBA 63 | 44400 MORA DE RUBI | 03 44 2010 011375293 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 07 500077515141 | DIESTE LAGRANJA SUSANA | CL JUAN PEREZ 4 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011191502 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 501009436435 | GARCIA VILLARACO TOLEDO | CL LA MERCED 8 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011192310 | 0310 0310 | 338,41 |
| 0521 07 501009436435 | GARCIA VILLARACO TOLEDO | CL LA MERCED 8 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011192411 | 0410 0410 | 338,41 |
| 0521 07 501018728126 | EL MAADI --- BOUJEMAA | CL BAJADA DE LA MERC | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011192815 | 0410 0410 | 368,71 |
| 0521 07 501025118406 | GHERGHICEANU --- MARIAN | AP CORREOS 19 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011193118 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 07 501038739226 | PISICA --- VALENTIN | CL SALVADOR DALMAU 5 | 44563 BORDON | 03 44 2010 011378529 | 0510 0510 | 302,04 |
| REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA | | | | | | |
| 0611 07 021010000542 | GRILL --- DUMITRU | AV ARAGON 49 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011098441 | 0310 0310 | 23,80 |
| 0611 07 041034552119 | URS --- DUMITRU | CL HILARZA 1 | 42000 CALAMOCHA | 03 44 2010 011288094 | 0410 0410 | 7,24 |
| 0611 07 081138792291 | KHALIQ --- ABDUL | CL COLLADO 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011288401 | 0410 0410 | 101,96 |
| 0611 07 081177069404 | DAMPHA --- LAMIN | CL LA IGLESIA 8 | 44564 MAS DE LAS M | 03 44 2010 011100057 | 0310 0310 | 35,46 |
| 0611 07 121010207916 | ATIF --- ABDELLAH | CL COLLADOS 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011288805 | 0410 0410 | 101,96 |
| 0611 07 121010207916 | ATIF --- ABDELLAH | CL COLLADOS 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011640833 | 0210 0210 | 35,46 |
| 0611 07 121010964819 | TAMI --- KHALID | CL COLLADOS 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011289007 | 0410 0410 | 101,96 |
| 0611 07 121010964819 | TAMI --- KHALID | CL COLLADOS 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011640434 | 0210 0210 | 101,96 |
| 0611 07 191006362152 | Andramuno Hugo Gerson We | CL SAN MARTIN 10 | 44122 VALDECUENCA | 03 44 2010 011641439 | 0210 0210 | 84,97 |
| 0611 07 211036787986 | GAJOWNIK --- MARLENA KAT | CT VALMUEL(S.COOP.C. | 44660 PUIGMORENO | 03 44 2010 011290320 | 0410 0410 | 22,15 |
| 0611 07 251013961495 | BOAHEN --- ISAAC | CL ZARAGOZA 1 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011292340 | 0410 0410 | 44,33 |
| 0611 07 441003083944 | ALIONTIE --- LUCIAN COSM | CL SAN JOSE 2 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011296077 | 0410 0410 | 97,54 |
| 0611 07 441003900865 | RAZZAK --- HOUSSAIN | CL LA PARRA 16 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011110565 | 0310 0310 | 70,93 |
| 0611 07 441004956751 | ANGAIRI --- KHALID | CL SAN ESTEBAN 3 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011119053 | 0310 0310 | 41,08 |
| 0611 07 441005137314 | EZ ZAOUITI --- MAJID | CL SOL 25 | 44780 MUNIESA | 03 44 2010 011307700 | 0410 0410 | 8,86 |
| 0611 07 441005179750 | EL ORCHE --- CHARIF | CL CANTON OLIVEROS 1 | 44558 ESTERCUEL | 03 44 2010 010744692 | 0110 0110 | 10,20 |
| 0611 07 441005526223 | MELLAHI --- ABDERRAHMAN | CL DESVIO 6 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011125622 | 0310 0310 | 88,67 |
| 0611 07 441005526223 | MELLAHI --- ABDERRAHMAN | CL DESVIO 6 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 011310932 | 0410 0410 | 88,67 |
| 0611 07 441005526223 | MELLAHI --- ABDERRAHMAN | CL DESVIO 6 | 44200 CALAMOCHA | 03 44 2010 0111493212 | 0510 0510 | 93,10 |
| 0611 07 441005544512 | BEN MBARK --- ABDERRAHMA | CL COLLADOS 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011311336 | 0410 0410 | 29,40 |
| 0611 07 441005544613 | SAADI --- HASSAN | CL COLLADO 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011311437 | 0410 0410 | 101,96 |
| 0611 07 441005555424 | BOULAHROUF --- ABDERRAHI | CL SAN JOSE 25 | 44162 VILLALBA BAJ | 03 44 2010 011311538 | 0410 0410 | 30,43 |
| 0611 07 441005571285 | BIRZANEANU --- MIHAELA I | CL AGUAVIVA 9 | 44566 AGUAVIVA | 03 44 2010 011312043 | 0410 0410 | 101,96 |
| 0611 07 441005571689 | VISAN --- ALINA | CT VALMUEL(SDAD.COOP | 44660 PUIGMORENO | 03 44 2010 011312144 | 0410 0410 | 31,02 |
| 0611 07 441005572396 | SIMION --- MARICICA | CT VALMUEL(SDAD.COOP | 44660 PUIGMORENO | 03 44 2010 011312346 | 0410 0410 | 58,08 |
| 0611 07 441005577753 | AIT LAMAALAM --- AZIZ | CL LAS ESCUELAS 7 | 44564 MAS DE LAS M | 03 44 2010 011312447 | 0410 0410 | 101,96 |
| 0611 07 441006140858 | IRDACHE --- NICULINA | CT VALMUEL (S.COOP.C | 44660 PUIGMORENO | 03 44 2010 011316689 | 0410 0410 | 41,96 |
| 0611 07 441006157127 | CALIN --- COCUTA | CT VALMUEL (S.COOP.S | 44660 PUIGMORENO | 03 44 2010 011132591 | 0310 0310 | 88,67 |
| 0611 07 441006157127 | CALIN --- COCUTA | CT VALMUEL (S.COOP.S | 44660 PUIGMORENO | 03 44 2010 011317400 | 0410 0410 | 57,62 |
| 0611 07 44100615712 | | | | | | |

| | | | | | |
|----------------------|------------------------|----------------------|----------------|--------------------------------|--------|
| 0611 07 441006244528 | BALASOUSKAS --- ARUNAS | CL EL PORTILLO 11 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011318814 0410 0410 | 97,54 |
| 0611 07 441006244528 | BALASOUSKAS --- ARUNAS | CL EL PORTILLO 11 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011500181 0510 0510 | 57,62 |
| 0611 07 441006244730 | ZUBERNIUS --- ZYDRUNAS | CL EL PORTILLO 11 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011319016 0410 0410 | 97,54 |
| 0611 07 441006249881 | SALDUKAS --- MANTAS | CL MERCED 4 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011320430 0410 0410 | 84,23 |
| 0611 07 441006266857 | CIBULSKIS --- NIKITA | CL EL PORTILLO 14 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011322046 0410 0410 | 93,10 |
| 0611 07 501009107948 | BOUZIDI --- AHMED | CL COLLADOS 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011325379 0410 0410 | 101,96 |
| 0611 07 501009107948 | BOUZIDI --- AHMED | CL COLLADOS 4 | 44621 MAZALEON | 03 44 2010 011672256 0210 0210 | 101,96 |
| 0611 07 501040754503 | HATTATE --- MOHAMED | CL COMUNIDAD GENERAL | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011142089 0310 0310 | 8,86 |
| 0611 07 501040754503 | HATTATE --- MOHAMED | CL COMUNIDAD GENERAL | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011326793 0410 0410 | 8,86 |
| 0611 07 501044742819 | EL ARRAGUE --- NAJI | CL LA IGLESIA 18 | 44770 ESCUCHA | 03 44 2010 011327100 0410 0410 | 17,72 |

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------|----------------------|---------------|--------------------------------|--------|
| 1211 10 44101764564 | EL MACHATI --- JAOUAD | CL BLASCO 22 | 44600 ALCAÑIZ | 03 44 2010 011329625 0410 0410 | 104,51 |
| 1221 07 161008054145 | BOGHIAN --- MAGDA | CM ESTACION 6 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011095411 0310 0310 | 65,33 |
| 1221 07 441003632804 | HORTUA JIMENEZ MYRIAM CE | CL CHANTRIA 6 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011095512 0310 0310 | 195,96 |
| 1221 07 441003632804 | HORTUA JIMENEZ MYRIAM CE | CL CHANTRIA 6 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011327504 0410 0410 | 195,96 |
| 1221 07 441003802956 | VASILE --- TICA | CL SAN FRANCISCO 25 | 44001 TERUEL | 03 44 2010 011073179 0310 0310 | 195,96 |
| 1221 07 441003815484 | RODRIGUES --- ROMELIA RO | CL BAJO LOS ARCOS 5 | 44003 TERUEL | 03 44 2010 011327706 0410 0410 | 195,96 |
| 1221 07 441003858025 | POPESCU --- LETITIA | CL BEATO JOAQUIN ROY | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011327807 0410 0410 | 195,96 |
| 1221 07 441004638772 | BEN OMAR --- RAHMA | AV ARAGON 29 | 44002 TERUEL | 03 44 2010 011096118 0310 0310 | 195,96 |

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

DIRECCION: CL PUERTO 50 21001 HUELVA TELEFONO: 959 0492500 FAX: 959 0492539

JEFE DE SECCION FRANCISCO PÉREZ MORENO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 21 HUELVA

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO | IMPORTE |
|--|--------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------|---------|
| REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA | | | | | |
| 0611 07 041021452469 | EL IBRAHIMI EL IDRISSE T | CL CEMENTERIO 4 | 44621 MAZALEON | 03 21 2010 024663479 0310 0310 | 97,54 |
| 0611 07 211030439843 | SOLOVASTRU --- FLOAREA M | CL ROMA 5 | 44540 ALBALATE DEL | 03 21 2010 024954883 0310 0310 | 17,72 |

DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

DIRECCION: AV DE LAS TORRES 22 50008 ZARAGOZA TELEFONO: 976 0722000 FAX: 976 0722007

JEFE DE SERVICIO TECNICO NOT./IMPG GLORIA BURILLO LOPEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 50 ZARAGOZA

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO | IMPORTE |
|--|-------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|---------|
| REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS | | | | | |
| 0521 07 441000806464 | SEGURANA PADIAL ARTEMIO | CL GOMEZ MIEDES 18 | 44600 ALCAÑIZ | 03 50 2010 017934123 0410 0410 | 302,04 |

DIRECCION PROVINCIAL: 45 TOLEDO

DIRECCION: PZ DE SAN AGUSTIN 3 45001 TOLEDO TELEFONO: 925 0396500 FAX: 925 0396501

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. FRANCISCO MACIAS PEREZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 45 TOLEDO

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO | IMPORTE |
|--|---------------------|---------------------|----------------|--------------------------------|---------|
| REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA | | | | | |
| 0611 07 501032766046 | HAMDI --- YAHYA | CL CIUDAD DEPORTIVA | 44600 ALCAÑIZ | 03 45 2010 016586958 0310 0310 | 36,65 |

Núm. 39.263

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar al interesado los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos relacionados, podrán comparecer ante la Dirección Provincial de la TGSS de Teruel, sita en Paseo Glorieta, 1, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, para el contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

-NOMBRE: ANTONIO YUSTE JULIÁN.

ACTO NOTIFICADO: Presentación alegaciones en expediente de responsabilidad solidaria administrador ANTILLON 10 SLL Expte. 525/10.

Teruel, 10 de noviembre de 2010.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Luis Urben Esteban.

Núm. 39.259

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Administración 19/01
Área de Inscripción y Afiliación**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variacionesdedatos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

| N.A.F. | TRABAJADOR | ALTA/BAJA | FECHA | DOMICILIO |
|--------------|--------------|--------------------|------------|---------------------------------------|
| 441005363141 | HAMID GHALMI | BAJA CENSO AGRARIO | 13-06-2010 | C/ San Juan, nº 8 - ALFAMBRA (Teruel) |

Guadalajara, 27 de octubre de 2010.-La Directora de la Administración en Funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm. 39.217

**Secretaría General:
Patrimonio del Estado**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, Sección de Patrimonio del Estado, sobre incoación de expedientes de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de las siguientes fincas sitas en varios Municipios de Teruel.

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado iniciar expedientes de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de las siguientes fincas de varios municipios de Teruel:

Finca urbana situada en la calle Umbría nº 50, en el Término Municipal de OBÓN (Teruel), referencia catastral 1908802XL9310N0001OM.

Parcela 60, polígono 10, paraje "C. Abajo", sita en el Término Municipal de SARRIÓN (Teruel), referencia catastral 44223A010000600000FM.

Parcela 141, polígono 9, paraje "C. Abajo", sita en el Término Municipal de SARRIÓN (TERUEL), referencia catastral 44223A009001410000FO.

Parcela 117, polígono 513, paraje "Bajo los huertos", sita en el Término Municipal de BURBÁGUENA (Teruel), referencia catastral 44047B513001170000OR.

Parcela 367, polígono 6, paraje "Loberas", sita en el Término Municipal de BARRACHINA (Teruel), referencia catastral 44035A006003670000EF.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento

de todos aquellos afectados por estos expedientes para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

El Delegado de Economía y Hacienda, Emilio Herrero Gómez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 39.314

LA CODOÑERA

Por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Codoñera de fecha 24 de agosto de 2010, ha sido aprobada la enajenación de 26 bienes inmuebles patrimoniales que forman parte del patrimonio público del suelo y que son de carácter residencial y que se relacionaran a continuación mediante procedimiento abierto, mediante concurso público, varios criterios de adjudicación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, por plazo de un mes, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes siguientes, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de La Codoñera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato y presupuesto de licitación.
 PARCELA 2.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana con uso urbanístico residencial con una superficie de 101,63m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: FINCA 3.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: FINCA 1.
 Este: Vivienda, C/Albellones nº 76.
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 101,63m² x 3m²/m² = 304,89m².
 CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 12.402,31 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 3.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana con uso urbanístico residencial con una superficie de 92,08m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: FINCA 4.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: FINCA 2.
 Este: Suelo urbano sin edificar. CL ERAS ROC 3(A).
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 92,08m² x 3m²/m² = 276,24m².
 CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 11.236,88 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 4.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana, con uso urbanístico residencial con una superficie de 98,56m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: FINCA 5.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: FINCA 3.
 Este: Suelo urbano sin edificar CL ERAS ROC 3(A).
 Vivienda en CL ERAS ROC 5.
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 98,56m² x 3m²/m² = 295,68m².
 TITULAR.- Ayuntamiento de La Codoñera, con CIF P-4408100H.
 CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 12.027,66 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 5.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana con uso urbanístico residencial con una superficie de 82,76m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: Vial de nueva apertura.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: FINCA 4.
 Este: Vivienda en CL ERAS ROC 5.
 Suelo sin identificar con ref. catastral: 44081A01110001.
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 82,76m² x 3m²/m² = 248,28m².

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 10.946,98 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 6.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 100,74m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: FINCA 7.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: Vial de nueva apertura.
 Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 72,71m² x 3m²/m² = 218,13m².
 CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 13.308,86 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 7.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 90,82m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: FINCA 8.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: FINCA 6.
 Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 66,33m² x 3m²/m² = 198,99m².
 CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 10.574,73 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 8.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 92,06m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: FINCA 9.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: FINCA 7.
 Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 66,33m² x 3m²/m² = 198,99m².
 CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 10.597,85 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 9.
 DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 93,13m².
 LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
 Norte: FINCA 10.
 Oeste: Vial de nueva apertura.
 Sur: FINCA 8.
 Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
 EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 66,33m² x 3m²/m² = 198,99m².
 CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
 PRECIO.- 10.617,80 €
 Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 10.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 94,18m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: FINCA 11.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 9.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 66,33m² x 3m²/m² = 198,99m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 10.637,37 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 11.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 101,09m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: Vial de nueva apertura.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 10.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 69,24m² x 3m²/m² = 207,72m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 12.003,31 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 12.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial, con una superficie de 203,77m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: FINCA 13.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: Vial de nueva apertura.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 112,21m² x 3m²/m² = 336,63m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 20.518,75 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 13.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 196,29m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: FINCA 14.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 13.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 99,60m² x 3m²/m² = 298,80m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 17.843,37 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 14.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 204,20m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 15.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 14.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 99,60m² x 3m²/m² = 298,80m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 17.143,39 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 15.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 210,43m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: FINCA 16.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 14.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 99,60m² x 3m²/m² = 298,80m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 18.107 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 16.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 217,62m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: FINCA 17.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 15.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 99,60m² x 3m²/m² = 298,80m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 17.393,59 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 17.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 227,82m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: FINCA 18.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 16.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.
EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 99,60m² x 3m²/m² = 298,80m².
CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.
PRECIO.- 18.431,22 €
Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 18.
DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 234,39m².
LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:
Norte: FINCA 19.
Oeste: Vial de nueva apertura.
Sur: FINCA 17.
Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $99,60\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 298,80\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 17.706,25 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 19.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $565,84\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: Vial.

Sur: FINCA 18.

Este: Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 42.

Suelo rústico. Polígono 11 Parcela 18.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $144,00\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 432,00\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 29.830,92 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 20.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $201,93\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: Vial.

Oeste: Nueva zona de Suelo Industrial.

Sur: FINCA 21.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $128,98\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 386,94\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 21.035 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 21.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $158,20\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 20.

Oeste: Nueva zona de Suelo Industrial.

Sur: FINCA 21.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $91,30\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 273,90\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 15.174,41 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 22.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $158,20\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 21.

Oeste: Nueva zona de Suelo Industrial.

Sur: FINCA 23.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $91,30\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 273,90\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 16.021,86 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 23.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $158,20\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 22.

Oeste: Nueva zona de Suelo Industrial.

Sur: FINCA 24.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $91,30\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 273,90\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 15.174,41 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 24.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $158,20\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 23.

Oeste: Nueva zona de Suelo Industrial.

Sur: FINCA 25.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $91,30\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 273,90\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 16.021,86 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 25.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $158,20\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 24.

Oeste: Nueva zona de Suelo Industrial.

Sur: FINCA 26.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $91,30\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 273,90\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 15.174,41 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 26.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de $158,20\text{m}^2$.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 25.

Oeste: Nueva zona de Suelo Industrial.

Sur: FINCA 27.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de $91,30\text{m}^2 \times 3\text{m}^2/\text{m}^2 = 273,90\text{m}^2$.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 16.021,86 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

PARCELA 27.

DESCRIPCIÓN.- Urbana de uso urbanístico residencial con una superficie de 601,10m².

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda al:

Norte: FINCA 25.

Nueva zona de Suelo Industrial.

Oeste: Suelo Urbano.

Polígono 11 Parcela 258.

Zona industrial.

Sur: Vial de nueva apertura.

Este: Vial de nueva apertura.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 144,00m² x 3m²/m² = 432,00m².

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

PRECIO.- 30.823,90 €

Más el IVA correspondiente legalmente establecido.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Garantía provisional: 2.000 euros por parcela.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Codoñera.

b) Domicilio: C/ La Iglesia nº 20.

c) Localidad y código postal: La Codoñera 44640.

d) Teléfono y fax: 978 85 20 00.

6. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

7. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al que más puntuación obtenga en cada finca a la que haya ofertado.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P.

b) Documentación a presentar:

La establecida en el Pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de La Codoñera. En los horarios y días de oficina señalados en el Pliego.

9. Apertura de las ofertas.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la recepción de las ofertas.

La Codoñera, 10 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, M^{ra} José Gascón Cases.

Núm. 39.242

ESCORIHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario

inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal por la que se regula el Acceso a la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Escorihuela de fecha 24 de septiembre de 2010, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO.

ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCORIHUELA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Escorihuela, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: el Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de

colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Escorihuela para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Escorihuela, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Escorihuela y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Escorihuela y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Escorihuela.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de

un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

TÍTULO PRIMERO De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Escorihuela o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación

con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Escorihuela previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Escorihuela.

TÍTULO SEGUNDO Del régimen jurídico de la administración electrónica.

CAPÍTULO I De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Escorihuela, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Escorihuela dispone de una dirección de propósito general: www.escorihuela.es y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: 236ws.dpteruel.es/tramitar/Escorihuela

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Escorihuela, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Escorihuela atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Escorihuela, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados

con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Escorihuela.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Escorihuela, la

Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Escorihuela, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Escorihuela, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Escorihuela, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notifica-

ción deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado

verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Escorihuela por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Escorihuela podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: el control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá

la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- a) Presencialmente.
- b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.
- c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Escorihuela y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Escorihuela, 10 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 39.241

CAMAÑAS

ORDENANZA GENERAL de 29 de SEPTIEMBRE de 2010, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Camañas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Camañas, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: el Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Camañas para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos,

que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Camañas, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Camañas y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Camañas y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Camañas.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orde-

nanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Camañas o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Cama-

ñas previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camañas.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Camañas, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Camañas dispone de una dirección de propósito general: www.camanas.es y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: 236ws.dpteruel.es/tramitar/camanyas

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Camañas, con indicación del

plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Camañas atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Camañas, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Camañas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Camañas, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los adminis-

trados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Camañas, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Camañas, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de

entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Camañas, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los

supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciuda-

dano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Camañas por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Camañas podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: el control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre

que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de

su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Camañas y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Camañas, 4 de 10 de 2010.

Núm. 39.283

VALJUNQUERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valjunquera sobre imposición de la "Tasa por prestación de servicios de Escuela Municipal Infantil", así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 31. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Art. 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 20.4 del mismo Texto, establece la Tasa por prestación de servicio de Escuela de Educación Infantil, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE:

Art. 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización del servicio correspondiente a la asistencia y estancia en la Escuela de Educación Infantil de Valjunquera.

SUJETO PASIVO:

Art. 3.

Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas responsables del menor (padre, madre o tutor/a), o en su caso, aquellas que se hubieren comprometido al pago de la tasa ante la Administración Municipal.

RESPONSABLES:

Art. 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que hace referencia el artículo 43 de la citada Ley.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE:

Art. 5.

La base imponible se determinará teniendo en cuenta la utilización de los servicios de acuerdo con lo establecido en las tarifas de la presente Ordenanza.

CUOTA TRIBUTARIA:

Art. 6.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

-Cuota mensual por el servicio de educación infantil: 60 Euros.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES:

Art. 7.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del TRLHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

DEVENGO:

Art. 8.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivado del hecho imponible. El pago de la tasa tendrá carácter mensual, debiéndose hacer efectivo su importe al inicio de la prestación, y durante los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente designada al efecto por el sujeto pasivo.

NORMAS DE GESTIÓN.

Art. 9.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada en el Registro General de este Ayuntamiento.

En caso de impago de una mensualidad dará lugar a la no admisión del niño en la Escuela Infantil, hasta 1 día después del pago.

La baja del alumno de la Escuela infantil deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 25 del mes anterior a aquel en que deba surtir efecto dicha baja.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 2010, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de Teruel y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Valjunquera, 25 de marzo de 2010.-El Alcalde-Presidente, José Escrig Vileta.

Núm. 39.218

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Por Resolución del Pleno de fecha 29-octubre-2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "EDIFICIO MULTIUSOS", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento Peñarroya de Tastavins.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Pleno Corporación.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "EDIFICIO MULTIUSOS".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 135.593,00 euros y 24.407,00 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 29-octubre-2010.
- b) Contratista: PROMOCIONES CASTEL PIQUER, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 135.593,00 euros y 24.407,00 euros de IVA.

Peñarroya de Tastavins, 3 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Francisco Esteve Lombarte.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

39.290.-Cuevas Labradas.-Padrón municipal para la percepción de los arbitrios del año 2010 correspondientes a agua, basuras, roturas, pastos, perros, canalones, tránsito de ganado, alcantarillado y vados.

39.282.-Valjunquera.-Padrón fiscal relativo a tasa por agua, vertido y basura correspondiente al 2º y 3º trimestre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Liquidación y Cuenta General

39.294.-Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", año 2009.

Expediente de Modificación del Presupuesto

39.299.-Mas de las Matas, núm. 5/2010.

39.311.-Monreal del Campo, núm. 2/2010.

Expediente de Modificación de Créditos

39.279.-Alfambra, 4/2010.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.